



ZAPALLAR

2789

DECRETO DE ALCALDÍA N° _____ / 2024.-

ZAPALLAR,

16 SEP. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

1. Conforme al artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que faculta para la promoción del desarrollo comunitario, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario ; y además el artículo 4° letras a), e) y l) de la misma ley, que faculta al municipio al desarrollo de: La educación y la cultura; el desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente.
2. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), e) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
3. Decreto Alcaldía N°1840/2024 de fecha 26 de junio del 2024, que aprueba las bases de postulación al **FONDO CONCURSABLE ZAPALLAR SE REACTIVA CUARTA VERSIÓN, AÑO 2024.**

DECRETO:

I.- DECLARESE actividad Municipal, el evento denominado "**Ceremonia de entrega de Fondo Concursable Zapallar se Reactiva, VI Versión año 2024**", a realizarse el día jueves 12 de septiembre de 2024, ubicado en la multicancha de Catapilco, ubicada en calle José María Mercado 335 Catapilco, el cual se desarrollará de acuerdo al siguiente programa.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ORGANIZA: La Ilustre Municipalidad de Zapallar a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Desarrollo Económico Local.

OBJETIVO GENERAL: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario en el marco de las actividades que desarrolla, realiza la actividad denominada "**Ceremonia de entrega de Fondo Concursable Zapallar se Reactiva, VI Versión año 2024**", que tiene como objetivo entregar el fondo concursable a 270 emprendedores de la comuna de Zapallar, que cumplieron con la asistencia a las jornadas de capacitación y en el proceso de postulación.

DESTINATARIOS: 270 emprendedores de la comuna de Zapallar, que se adjudicaron el fondo concursable Zapallar se Reactiva año 2024.



ZAPALLAR

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.- Nombre Actividad: "Ceremonia de entrega de Fondo Concursable Zapallar se Reactiva, VI Versión año 2024".

Fecha: jueves 12 de septiembre del 2024

Horario: desde las 18:30 horas.

Lugar actividad: Multicancha de Catapilco

Se invitarán a emprendedores preseleccionados al fondo concursable Zapallar se Reactiva año 2024 de la comuna de Zapallar, además de autoridades entre las que destacan nuestro Alcalde Gustavo Alessandri Bascuñán y Concejales.

REQUERIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD

Para el éxito del programa se requiere contar con disponibilidad de recursos financieros, físicos, humanos, para lo cual se considerarán los siguientes requerimientos:

Dideco	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tramitación decreto ✓ Solicitar instalaciones y coffee break ✓ Convocatoria
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pendones ✓ Fotógrafo ✓ Maestro de Ceremonia
Dimao	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pódium ✓ Banderas ✓ Velas ✓ 280 sillas ✓ 2 basureros ✓ Montaje ✓ Limpieza del lugar ✓ 4 mesas
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amplificación ✓ Data ✓ Proyector
Gabinete	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinación y agenda Alcalde

II. **AUTORÍZASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitarios a incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

III. **DESÍGNESE** como coordinador de la actividad ya individualizada a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE



DISTRIBUCION:

1. Dideco
2. Oficina de Transparencia.
3. Archivo: secretaria Municipal



CTRL / PCD / SEC / DIDECO / ape / noch

